

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

- Que, la ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 87, textualmente dispone que: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.- En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”*
- Que el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 53, señala textualmente que: *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.”*
- Que el Reglamento de Régimen Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el Art. 20, que trata de la Vinculación, en sus incisos segundo y tercero, señala en su texto que: *“...significa su responsabilidad concreta ante la sociedad en la cual se inserta. Además de la pertinencia de nuestras actividades académicas y de nuestra orientación al desarrollo integral y sostenible, la vinculación con la sociedad incluye la actitud y prácticas de servicio a personas y colectivos del medio externo, y que por lo tanto no hacen parte de la misma comunidad universitaria. Las formas de vinculación con la sociedad que la universidad prioriza son las siguientes: prácticas pre-profesionales, pasantías, servicio comunitario o acción social, cursos abiertos, eventos académicos y culturales, educación continua, certificación de competencias profesionales, asesorías, consultorías, servicios profesionales y voluntariado. Todas estas actividades impactan en manera diferenciada tanto en el estudiante como en el docente, por lo que pueden o no tener reconocimiento académico.”*
- Que Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica Sede Ambato, es la máxima autoridad de la Sede, por lo que, conforme el Art. 10, literal a), le corresponde aprobar las políticas de la Sede; razón por la cual:

Aprueba la siguiente:

POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS PREPROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

PRIMERA: Generalidades. - Las políticas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes que cursan el tercer nivel en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato (PUCESA), tiene las siguientes consideraciones generales:

1. Esta política se aplica para carreras nuevas y rediseñadas vigentes de pregrado.
2. Las prácticas pre profesionales serán obligatorias, sin que exista exoneración a ningún estudiante ya que es requisito previo a la obtención del título de tercer nivel.
3. Todo estudiante que ingrese a la PUCESA a través de un proceso de homologación, deberá cumplir con el número de horas establecidas de prácticas preprofesionales de la carrera a la que pertenezca.
4. Las prácticas preprofesionales para los estudiantes de la PUCESA tienen los siguientes objetivos:
 - a) Aplicar los conocimientos impartidos en las carreras, considerando la actividad académica y perfil de egreso, para lo cual se prepara el futuro profesional.
 - b) Relacionar los resultados de aprendizaje obtenidos en la carrera, con la realidad que se vive en las entidades públicas o empresas privadas, mediante un desempeño crítico que permitirá a los estudiantes tener una visión integral del mundo laboral.
 - c) Plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico y de carácter humanístico, según lo que establece el “Modelo Educativo de la PUCE” y el “Paradigma Pedagógico Ignaciano”.
 - d) Promover la integración inmediata del estudiante a la actividad profesional, una vez que egrese y obtenga el título profesional.
 - e) Despertar en los estudiantes inquietudes por la investigación científica y tecnológica.
 - f) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas enmarcadas en la ética profesional.

SEGUNDA: Prácticas preprofesionales. - Las Prácticas pre profesionales en la PUCESA, se dividen en dos componentes, que obligatoriamente serán cumplidos por las y los estudiantes, estos componentes son: prácticas laborales y prácticas comunitarias.

TERCERA: Prácticas laborales. - Para Cumplir con este componente las y los estudiantes de la PUCESA, deberán considerar lo siguiente:

1. Las prácticas laborales son de naturaleza profesional y lo realizan en contextos reales de aplicación, ya sea en ambientes externos o internos.
2. La o el estudiante deberá registrar un mínimo de 240 horas, las prácticas laborales serán establecidas de acuerdo al proyecto de carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES).

3. Para el seguimiento de las prácticas preprofesionales, las Unidad Académica designarán los docentes Tutores y proporcionara los instrumentos de registro, control y evaluación a los estudiantes.
4. Las prácticas preprofesionales serán realizadas en los Centros de Prácticas que pueden ser en entornos externo e internos.
5. Las prácticas preprofesionales en entornos externos, son los establecidos previo la suscripción de un convenio con las empresas privadas e instituciones públicas.
6. Las prácticas preprofesionales en entornos internos, son las actividades que el estudiante realiza en los diferentes centros de prácticas de la Sede, para lo cual, tomarán en consideración, lo siguiente:
 - Prácticas en actividades de promoción y difusión de las carreras, donde puede registrar de 30 hasta 100 horas, siempre y cuando las actividades sean parte de su perfil profesional.
 - Prácticas en actividades de autoevaluación de las carreras, donde el estudiante pueden obtener hasta 100 horas.
 - Prácticas en los Centros de Prácticas de la PUCESA, donde el estudiante podrán obtener hasta 120 horas.
 - Prácticas en ayudantía de investigación, donde el estudiante podrá obtener hasta 120 horas.
 - Prácticas en ayudantía de docencia, donde el estudiante podrá obtener hasta 120 horas.
7. El registro del cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales, se registrarán en los formatos que serán proporcionados por la Unidad Académica a la cual pertenece la o el estudiante.
8. Las pasantías son prácticas preprofesionales, remuneradas por la empresa o sitio donde el estudiante haga las mismas, se registrará por las disposiciones relacionadas con las pasantías en el sector empresarial, las cuales deben cumplir con ciertos requisitos obligatorios como: que exista un contrato de pasantías y que la empresa afilie al o la estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Para esto la entidad receptora deberá tener un convenio con al IES vigente en donde se considere esta particularidad.

CUARTA: Prácticas Comunitarias. – Estas prácticas las realizará el estudiante en mínimo 120 horas, mismas que serán ejecutadas dentro de los Proyectos de Servicio a la Comunidad, registrados y aprobados por la Comisión de Vinculación de la PUCESA. Para el cumplimiento de las mismas se observará lo siguiente:

1. El contenido, desarrollo y registro de las prácticas comunitarias, serán realizadas en los formularios que la Unidades Académicas proporcionarán para dicho efecto, documentos que

serán archivados en los expedientes académicos de los estudiantes. Estas horas deberán ser cumplidas obligatoriamente.

2. No existe exoneración para ningún estudiante ya que es requisito previo a la obtención del título de tercer nivel.

QUINTA: Asignación de lugares para las prácticas o pasantías laborales.- Para la asignación de lugares donde el estudiante debe realizar las prácticas o pasantías laborales, deberá realizar lo siguiente:

1. Los estudiantes de las distintas Unidades Académicas, que han cumplido con los requisitos y materias aprobadas, que consten en la malla curricular de cada carrera, pueden iniciar las prácticas (pasantías) preprofesionales previa autorización de la Dirección de la Unidad Académica, para lo cual ingresarán una comunicación dirigida a éste, donde conste el pedido.
2. Las instituciones y lugares en los cuales los estudiantes van a realizar las prácticas (pasantías) laborales, serán seleccionados por el/la Director(a), previa sugerencia del Supervisor (a) de prácticas (pasantías); para lo cual deberá verificar que tengan convenio vigente con IES o el mismo esté en trámite. Los estudiantes pueden proponer instituciones para la realización de estas prácticas.
3. Para seleccionar las instituciones donde el estudiante deba realizar las prácticas o pasantías laborales, los Directores de las Unidades Académicas deberá utilizar los criterios de: estructura, seguridad, pertinencia, acompañamiento.
4. Una vez designado las instituciones para las prácticas laborales, los Directores de las Unidades Académicas, enviarán un oficio a las mismas especificando el nombre del estudiante (s), número de horas que cumplirá en esa Institución, fecha de inicio de las prácticas y el nombre del Docente tutor de la Escuela. Comunicación similar será enviada al docente que vayan a ser Tutor.

SEXTA: Guías para las prácticas y pasantías laborales.- En el desarrollo de las prácticas o pasantías laborales, el estudiante deberá observar lo siguiente:

1. Iniciado las prácticas (pasantías) laborales, el estudiante deberá presentar semanalmente un informe de las actividades realizadas, para ello se utilizará el formato entregado por la Unidad Académica.
2. La asistencia de los estudiantes a sus sitios de prácticas (pasantías) laborales, en la institución en la que está asignada es obligatoria; debe acumular un 95% de asistencias efectivas a la institución, para que las prácticas (pasantías) pre profesionales sean válidas, registradas y consideradas en el cómputo de total de horas requeridas.
3. Las actividades serán desarrolladas en horarios regulados por las jornadas de actividades de las instituciones, en un mínimo de cuatro horas y un máximo seis horas diarias, por excepción hasta ocho horas diarias en períodos de vacaciones. El horario designado no deberá

interrumpir las actividades académicas del/la estudiante. Es prohibido realizar horas de prácticas laborales en horarios de clases del estudiante.

4. Al realizar las prácticas (pasantías) laborales, cuando estas sean en instituciones externas a la PUCESA, el/la estudiante se sujetará también a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora. De ser necesario el estudiante suscribirá una carta de compromiso en donde el/la estudiante se somete a las políticas internas del centro de prácticas de esa institución.
5. El estudiante que desee cambiar de lugar de ejecución de las prácticas (pasantías) laborales, deberá presentar dentro del plazo máximo de treinta días contados desde el último día que asistió a la entidad en donde realizó las prácticas, un informe completo adjuntando además el informe de la entidad receptora del practicante o pasante.
6. En caso de no presentar este informe en el plazo señalado las horas de prácticas preprofesionales que hubiere realizado en la entidad de la cual pide el cambio, no serán reconocidas como válidas y no computarán para la suma total que deberá constar en el expediente de cada estudiante.
7. Una vez concluidas las prácticas (pasantías) laborales el estudiante debe solicitar inmediatamente una certificación del número de horas realizadas dentro de la institución, en el plazo máximo de 15 días, en donde se especifique: la fecha de inicio, la fecha de finalización, el número total de horas ejecutadas y las actividades más relevantes que haya efectuado durante el tiempo de las prácticas.
8. En el caso de estudiantes que realicen sus prácticas laborales en el ámbito interno de la PUCESA, los procedimientos serán los mismos, excepto lo relacionado a la firma de uno de los convenios. Además, se estará a lo establece el Reglamento de Ayudantía de Cátedra y Ayudantía de investigación.
9. Las prácticas (pasantías) laborales se desarrollarán exclusivamente en actividades relacionadas con el perfil de egreso de la carrera a la cual pertenezca el/la estudiante y que esté cursando en la PUCESA; caso contrario, las horas no serán reconocidas como válidas y tampoco se computarán en la suma total, que deberá constar en el expediente de cada estudiante.

SÉPTIMA. – Programa.- Para la ejecución de las prácticas (pasantías) laborales, cada Unidad Académica, por las particularidades de cada carrera, deberá generar un programa de prácticas pre profesionales de acuerdo al perfil de egreso que tiene cada carrera, en el cual constará la siguiente información:

- Justificación.
- Objetivos.
- Duración.
- Recursos que intervienen.
- Cronograma de actividades.

DÉCIMA. - Reconocimiento y convalidación.- Las horas de prácticas laborales y prácticas comunitarias, podrán ser reconocidas o convalidadas a pedido del o la interesado/a, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

1. La experiencia laboral podrá ser reconocida como prácticas laborales, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso de las carreras. Para el reconocimiento se observará el lugar donde se haya realizado las labores y así evitar cualquier tipo de relación familiar o de amistad entre el practicante y los representantes legales de la entidad receptora.
2. Las prácticas laborales y comunitarias que se realicen con movilidad de estudiantes entre las sedes de la PUCE podrán ser convalidadas por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. Esta convalidación se realizará a través de una solicitud de convalidación de horas de prácticas preprofesionales, por parte de la estudiante, dirigida al Supervisor de Prácticas de la Unidad Académica, quien resolverá y notificará a las partes.
3. Las prácticas laborales que se realicen en entornos internacionales podrán ser canalizadas por la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional, para ser convalidadas por la Oficina de Vinculación, para lo cual, realizará una solicitud de convalidación de horas de prácticas laborales y lo dirigirá a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, adjuntando los respaldos y evidencias del caso. La mencionada Oficina solicitará el criterio argumentado a la unidad académica correspondiente y a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y cooperación Interinstitucional, para conceder o no la convalidación y lo comunicará a la unidad académica respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Comisión de proyectos vinculación.- Es un organismo interno de la PUCESA, pluridisciplinario y pluralista, creado para dar asesoría en lo relacionado a las prácticas preprofesionales, mismo que se regirá conforme lo siguiente:

1. Estará conformado por los siguientes miembros:
 - Presidente de la Comisión (nombrado por el Rector)
 - Los Docentes responsables de proyectos de prácticas preprofesionales (nombrado por Rector)
 - En caso de que la Comisión necesite de asesoramiento para asuntos puntuales, a la sesión será convocado la persona de la cual se requiere dicho asesoramiento.
2. Las funciones de la Comisión de Proyecto, serán:
 - Fomentar el desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad por medio de Docentes y Directores de Unidades Académicas.
 - Controlar y evaluar los proyectos presentados por Docentes y Directores de Unidades Académicas, en base a criterios técnicos.
 - Difundir información sobre modificaciones en los requerimientos para elaborar proyectos de servicio comunitario.

- Organizar y fomentar proyectos que tengan representatividad, factibilidad y pertinencia en el ámbito universitario, social y empresarial.
- Disponer que, si un proyecto de prácticas de servicio comunitario, debe ser considerado y aprobado como consultoría o asesoría, el mismo podrá tener un valor a ser cobrado al requirente del proyecto, convirtiéndose por lo tanto en auto sustentable. El valor será establecido previo dictamen de la Dirección Financiera.

DÉCIMA SEGUNDA: Funciones de los responsables de las prácticas (pasantías) preprofesionales.-
La Unidad Académica a través del Director, del Supervisor y Tutores, dentro de las prácticas o pasantías preprofesionales, cumplirán las funciones que se describen a continuación:

1. Son funciones del Director:

- Atender los problemas que surjan y orientar la respectiva solución; y,
- Sugerir procesos sancionatorios por las contravenciones del Reglamento, ya sea cometido por el Supervisor, los Tutores de la Escuela o los estudiantes.

2. Son funciones del Supervisor de Prácticas:

- Planificar y ejecutar el proceso de inducción a prácticas o pasantías preprofesionales a los estudiantes que vayan a iniciar con las mismas, siempre y cuando haya cumplidos los requisitos.
- Planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de las prácticas o pasantías preprofesionales a través de la ejecución del sílabo;
- Proponer al Director, los nombres de los sitios o lugares de prácticas o pasantías pre profesionales;
- Reunirse por lo menos dos veces en el semestre, con las áreas académicas de especialidad y el Director, para socializar el proceso de prácticas o pasantías pre profesionales: en la semana 7 y en la semana 14
- Diseñar los parámetros de evaluación de las prácticas o pasantías, de acuerdo a las necesidades específicas de cada mención;
- Atender los problemas que surjan en el transcurso de las prácticas o pasantías;
- Entregar a los responsables académicos los informes de los estudiantes de prácticas o pasantías preprofesionales;

3. Son funciones del Tutor de Prácticas de la Escuela:

- Visitar la institución, mínimo tres veces en el semestre, con el objetivo de guiar al estudiante en su adaptación, así como también pretende recabar información relativa al desempeño del estudiante en el sitio o lugar durante sus prácticas o pasantías laborales;
- Brindar acompañamiento al estudiante practicante o pasante, mediante el sistema de tutoría;
- Comunicar al Supervisor y al Director de la Unidad Académica el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente política y/o contravenciones a las normas del Reglamento General de Estudiante.

DÉCIMA TERCERA: Deberes de los practicantes o pasantes.- Los estudiantes al realizar las prácticas o pasantías preprofesionales, tanto en las prácticas laborales y prácticas comunitarias, deberán cumplir los siguientes deberes:

- Participar en el proceso de inducción a las prácticas o pasantías preprofesionales que se realizará conforme lo planificado en el programa de prácticas aprobado por Consejo de Escuela.
- Asistir semanalmente a sus tutorías de prácticas o pasantías preprofesionales en la PUCESA, en el horario previamente establecido a inicios del semestre, así como al horario dispuesto para la cátedra. Esto con el objetivo de monitorear el trabajo que se está desarrollando y en caso de no estar adscritas a una materia de acuerdo al cronograma establecido en los programas de Prácticas de cada carrera.
- Elaborar de manera pertinente, clara y sencilla un diagnóstico acorde a la realidad institucional en la que realizará las prácticas o pasantías preprofesionales, con el aval del tutor externo y entregarlo al tutor interno hasta la tercera semana del inicio de las prácticas.
- Realizar un cronograma de actividades, mismo que será elaborado con la orientación del funcionario Tutor de Prácticas de la Escuela. Este cronograma se entregará hasta la tercera semana del inicio de las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Demostrar responsabilidad, disciplina, puntualidad, ética y eficacia durante el desarrollo de las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los directivos, autoridades, empleados y personas vinculadas a la entidad en la que realizan las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos e instalaciones de la entidad donde realiza las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Observar en todo momento la normativa interna y demás disposiciones de la entidad en la que realiza las prácticas o pasantías preprofesionales, así como las disposiciones que reza en este reglamento.
- Los practicantes o pasantes deberán mantener ética y profesionalismo en el manejo de la información inherente a los procesos con los usuarios, respetando la integridad personal de los mismos, razón por la cual podrán compartir información de los procesos exclusivamente en reuniones técnicas convocadas por el equipo de profesionales en un marco interinstitucional.
- Mantener relaciones interpersonales con los usuarios y el personal de la institución de carácter estrictamente profesional.
- Permanecer en su lugar o sitio de práctica o pasantías preprofesionales en el horario establecido; en casos excepcionales, en que el practicante requiera movilizarse del lugar o sitio de práctica o pasantías, deberá hacerlo con la notificación previa al responsable del control de asistencia dentro de la institución, su tutor externo.

DÉCIMA CUARTA: Derechos.- Son derechos de los estudiantes que realizan prácticas o pasantías preprofesionales, los siguientes:

- Ser atendidos con diligencia y prontitud en la Dirección de la Unidad Académica a la que pertenecen, en lo referente a los trámites a ser realizados para sus prácticas o pasantías preprofesionales.
- Recibir asesoramiento oportuno de parte del Supervisor de Prácticas de la escuela y del Director de la Unidad Académica, para un correcto cumplimiento de las prácticas o pasantías preprofesionales.

- Ser evaluado objetivamente por los tutores externo y de la Unidad Académica
- Recibir información oportuna de los resultados obtenidos en el desempeño durante el período de las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Ser tratados con consideración, dignidad, respeto y sin discriminación en las entidades en las que realizan las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Recibir ayuda con la facilitación de material, documentación y acceso a la información, dentro de lo permisible, de parte de la entidad en la que realiza las prácticas laborales, de modo que puedan realizar las mismas sin dificultades.
- Tener un espacio físico donde se desarrolla el trabajo de prácticas o pasantías preprofesionales, debe contar con los mínimos requerimientos físicos y ambientales para poder desarrollar su actividad en forma adecuada.
- En el caso de que el/la practicante o pasante, presente conflictos legales debidamente relacionados con este proceso provenientes de la entidad receptora, la IES brindará su acompañamiento y asesoría jurídica a través de su Consultorio Jurídico Gratuito.

DÉCIMA QUINTA: Evaluación del desempeño y sanciones.- La Institución que recibe estudiantes, para que realicen prácticas o pasantías preprofesionales, deberá realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes, para la evaluación se utilizará el formato proporcionado por la Dirección de la Unidad Académica o los Supervisores de prácticas o pasantías preprofesionales.

DÉCIMA SEXTA: Sanciones a los practicantes o pasantes.- Los estudiantes que realicen prácticas o pasantías preprofesionales e inobserven los deberes, serán sancionados de acuerdo a lo que dispone el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Régimen Académico y lo que determinan otros cuerpos legales que tengan relación con sanciones en las prácticas o pasantías pre profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los estudiantes que estén realizando las prácticas o pasantías preprofesionales, en las carreras no vigentes, culminarán las mismas con base en las disposiciones existentes al tiempo de inicio de los estudios en dichas carreras. Se contemplan los casos excepcionales como actualización, que se ajustarán a las disposiciones actuales como rezan las presentes políticas.

SEGUNDA.- Se tomarán todas las medidas posibles para precautelar la salud de los estudiantes, docentes y administrativos, en el desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, generando en lo posible la totalidad en actividades on line o bajo medidas de bioseguridad calificadas, mientras dure la situación causada por la pandemia COVID-19.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En caso de duda o vacío normativo en el desarrollo de las prácticas preprofesionales, se sujetarán a Lo establecido en el Instructivo General de Prácticas Pre profesionales de la PUCE.

SEGUNDA. – Las políticas que se establecen en este documento, para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la PUCESA, entrará en vigencia una vez que sea aprobadas en Consejo Directivo y regirán para los estudiantes que iniciaron sus estudios en las carreras vigentes del segundo período ordinario 2020.

La “POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS PREPROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO”, fue aprobado en sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, del día jueves 26 de noviembre de 2020 (Acta 706-20).



Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

